

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5499**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

Art. 1º **RATIFÍCASE** el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal que reza: "Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO** (Provincia de Córdoba), en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hugo César Madonna, y por el Secretario de Coordinación General, Dr. Daniel Ramón Puricelli, y el Secretario de Economía, Cr. José Rafael Ramos, ad referéndum de su aprobación por el H. Concejo Deliberante, por una parte; y "**MAQUINARIAS SAN FRANCISCO S.R.L.**", en adelante "Maquinarias San Fco.", representada en este acto por su socio gerente, Horacio Natalio Morero, cuya asistencia profesional en el juicio ha estado a cargo del doctor José Ignacio Sema -quién firma el presente también por derecho propio en relación a los honorarios profesionales del presente juicio-, han decidido realizar el presente convenio con relación al juicio caratulado "**MAQUINARIAS SAN FRANCISCO S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO – DDA. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**" (EXPTE. LETRA "M", n° 2/2004) tramitado ante la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de esta ciudad de San Francisco; acuerdo que ha de sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

**PRIMERA: Antecedentes:** Con fecha 20 de agosto de 1992, el H. Concejo Deliberante (H.C.D.) de la Municipalidad de San Francisco autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), mediante Ordenanza N° 3658, a llamar a licitación pública para contratar la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público de la ciudad, lo que éste hizo mediante el dictado del Decreto N° 565/92, de fecha 6 de agosto de 1992. Tras darse cumplimiento a las diversas etapas del proceso licitatorio, se dictó el Decreto N° 9/93 de fecha 18 de enero de 1993 que establecía la preadjudicación a la actora "Maquinarias San Fco." de la licitación en cuestión y su elevación al H.C.D. para la adjudicación definitiva de la misma. En consecuencia del Decreto citado precedentemente, el H.C.D. dictó la Ordenanza N° 3756, mediante la cual se ratificó aquél y se adjudicó a la actora el servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de la ciudad de San Francisco por el plazo de diez (10) años, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 11 de marzo de 1993, en el que se convino el inicio de la prestación del servicio para el día 3 de mayo de 1993. Con fecha 29 de abril de 2003, la concesionaria "Maquinarias San Fco." presentó formal reclamo de pago de los intereses adeudados a la fecha, con más su actualización correspondiente. Solicitó asimismo que se pusiera en práctica el mecanismo del Art. 57 del Pliego General de Condiciones a fin de que se la compensara por la ruptura de la ecuación económica financiera producida a partir de la devaluación ocurrida el 6 de enero de 2002, proponiéndose a tales efectos la planilla discriminativa de costos

acompañada a la licitación. Con fecha 27 de abril de 2004 "Maquinarias San Fco." interpuso demanda judicial de plena jurisdicción solicitando se condenara a la Municipalidad abonarle las sumas adeudadas en concepto de capital, actualización, intereses y costas, así como el importe correspondiente de la aplicación del Art. 57 del pliego -ecuación económica financiera-. Posteriormente desistió de su demanda (no de su derecho) e interpuso un nuevo reclamo administrativo con fecha 8/7/04 el que fue rechazado por la Municipalidad. Por último con fecha 1 de octubre de 2004 "Maquinarias San Fco." interpuso una nueva demanda judicial de plena jurisdicción solicitando nuevamente que se condenara a la Municipalidad abonarle las sumas adeudadas en concepto de capital, actualización e intereses, así como el importe correspondiente de la aplicación del Art. 57 del pliego -ecuación económica financiera-, totalizando el reclamo judicial calculado al 27 de julio de 2003, la suma de Pesos Un millón ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cuatro con ventiún centavos (\$ 1.851.804,21), monto éste que calculado al 15 de agosto de 2006 arroja la suma de Pesos Tres millones doscientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con diecinueve centavos (\$ 3.224.931,19) con más los honorarios profesionales del abogado patrocinante de la actora y costas.- Con motivo de la última demanda judicial arriba mencionada que fuera oportunamente contestada por la demandada, en el mes de diciembre de 2005, "La Municipalidad" efectuó un ofrecimiento de pago a "Maquinarias San Fco.", el que con posterioridad siguió su derrotero llegando a la fecha a cristalizarse bajo la forma del presente acuerdo, entendiéndose que el mismo representa un justo equilibrio entre los intereses de las partes.

**SEGUNDA:** Conforme lo expuesto en la cláusula Primera, de la acreencia total reclamada por "Maquinarias San Fco." a "La Municipalidad" la que al quince de agosto de dos mil seis asciende a la suma de Pesos Tres millones doscientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con diecinueve centavos (\$ 3.224.931,19) con más los honorarios profesionales del abogado patrocinante de la actora, según consta en el Anexo I del presente convenio; las partes, de común acuerdo, luego de una serie de consideraciones de hecho y de derecho, fijan la deuda de "La Municipalidad" a favor de "Maquinarias San Fco." y del Dr. José Ignacio Sema por su honorarios profesionales en autos, conforme lo dispuesto por el artículo 34 (escala regulatoria: promedio 17,5%) y artículo 29 inc.3 (base regulatoria: monto de la transacción) de la Ley N° 8226, en la suma total de **Pesos Un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos veintiocho, con ocho centavos (\$ 1.882.928,08)**, la que será imputada a saldo total por capital, intereses, aplicación del Art. 57 del pliego general de condiciones de la licitación -ecuación económica financiera-, actualizaciones, y honorarios profesionales del abogado de la actora Dr.Sema; todo según detalle del Anexo II de este convenio.

**TERCERA:** La Municipalidad se compromete a efectuar el pago de la suma referida en la cláusula anterior conforme el siguiente detalle: **1)-** Por el término de dos (2) años, "Maquinarias San Fco." por todos los rubros que resulta acreedor y el Dr. José I. Sema por sus honorarios profesionales, conceden un plazo de espera para la amortización del capital de los mismos, motivo por el que "La Municipalidad" en dicho plazo sólo pagará a cuenta de los intereses de financiación, fijados en el interés contractual (Banco Provincia de Córdoba - operaciones de descuento ordinario -art.59 pliego licitación-), ascendiendo éste al 20 de abril de 2006 al uno coma nueve mil

ciento sesenta y siete (1,9167) por ciento mensual, con más el cero coma cinco mil ochocientos treinta y tres (0,5833%) por ciento mensual sobre saldo, el uno (1%) por ciento mensual de los mismos. Dicha amortización a cuenta de intereses deberá abonarse el día 15 de cada mes, a partir del mes de septiembre de 2006, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas.- **2)**- Transcurridos los dos (2) años establecidos al punto 1) de la presente cláusula, a la suma total adeudada a "Maquinarias San Fco."y a su abogado patrocinante Dr. José I. Sema, se le debe adicionar el saldo de intereses no pagados durante los dos (2) primeros años. La acreencia así resultante se abonará en tres (3) años, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándose el interés mensual de financiación arriba fijado, sobre saldo. Dichos pagos mensuales deberán ser efectuados el día 15 de cada mes, a partir del mes siguiente de finalizado el pago establecido en el punto 1) de la presente cláusula.- Se adjunta al presente convenio el Anexo III, en el que se efectúa el detalle estimativo de lo estipulado en la presente cláusula.

**CUARTA:** Los pagos se efectuarán en Tesorería Municipal, en horario de 8:00 a 12:00 horas, los que deberán ser efectuados en los días de su vencimiento, salvo que éste se produjera en día feriado, en cuyo caso deberá realizarse el día hábil inmediato posterior.

**QUINTA:** La mora se producirá de manera automática por el sólo vencimiento de los términos, sin necesidad de emplazamientos, comunicaciones ni intimaciones. En tal caso y por la falta de cumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, los acreedores podrán dar por caducos todos los plazos concedidos, exigiendo el integro cumplimiento de las obligaciones, a cuyo efecto se le reconoce fuerza ejecutiva al presente instrumento.

**SEXTA:** El actor y su letrado deberán presentar en mesa de entradas de la Municipalidad de San Francisco las facturas o recibos correspondientes a los intereses e I.V.A. aquí reconocidos así como los conceptos aún no facturados y que forman parte del presente acuerdo, en cada una de las fechas de pago convenidas. Acreditado lo antedicho, se efectuará el pago contra la presentación de los recibos oficiales pertinentes y el Municipio hará entrega -cuando ello corresponda-, de los respectivos comprobantes de retención del Impuesto a las Ganancias. La Municipalidad queda facultada a interrumpir el pago de los importes comprometidos y el devengamiento de intereses en caso que la acreedora o su letrado incumplan lo previsto en esta cláusula y mientras tal situación se mantenga.

**SEPTIMA:** Las partes se encuentran facultadas para solicitar la homologación judicial del presente convenio; encontrándose las costas judiciales y demás gastos que pudieren derivarse de esta homologación a cargo de ambas partes en igual proporción. Para todos los efectos legales establecen domicilios: La Municipalidad en Bul. 9 de Julio N° 1187, y "Maquinarias San Fco." en Av. Rosario de Santa Fe n° 2106 y el Dr. José I. Sema en calle Córdoba 51, Rincón Español, ambos de la ciudad de San Francisco.

Como prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco (Córdoba) a los veinticuatro días de abril de dos mil seis."

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-

**PROMULGADA** : Mediante Decreto N° 100/06 , de fecha 11 de mayo de 2006.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
San Francisco, 11 de mayo de 2006.-